Nota DNC N° 21376 /2020

Asunción, 26 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	323744
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1284-17.Ejecución de Obras de Adecuación y Ampliación del Sistema Eléctrico de Distribución en los Departamentos Central , Cordillera y Paraguari, Caaguazú, Caazapá, Guairá, Alto Paraná, Canindeyú, San Pedro, Concepción y Amambay
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Verificamos que en las documentaciones remitidas, la Convocante establece que no será necesaria la emisión de códigos debido a que ejecutaran hasta el monto máximo inicialmente establecido en el contrato, recordamos a la Convocante que el presente proceso es un contrato abierto por cantidades mínimas y máximas, y que un reajuste a los precios unitarios implicaría una variación en el monto máximo, ahora bien, si la Convocante da asentado que solo se ejecutara hasta el monto máximo previsto originalmente, entendemos que modificaran las cantidades máximas a fin de ajustarse al nuevo precio unitario y no variar el monto adjudicado. En consecuencia, recomendamos a la Convocante que lleve un registro de las variaciones de las cantidades, de manera a evitar que, las cantidades mínimas y máximas sean equiparadas, y por ende desvirtuar la naturaleza del contrato abierto, esta recomendación se da considerando los reajustes consecutivos que son otorgados recurrentemente en un mismo proceso.
2. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: ***Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: lcerrano
lcerrano@dncp.gov.py